

EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete se encuentra un punto de acuerdo identificado como **3.2**, relativo al proyecto de punto de acuerdo para que el lema de esta ciudad para este 2017 sea: **"2017: Año de la Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción"**.....

ACTA No. 05.....

EXPOSICION DE MOTIVOS:-----

PRIMERO.-La transparencia y la rendición de cuentas son conceptos que la ciudadanía identifica como el ejercicio de su derecho a conocer, solicitar, cuestionar y señalar, en términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la información pública gubernamental, en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal. Cualquier Entidad de la Administración Pública, además de contar con mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión a través de medios electrónicos disponibles deberá contar con información completa y actualizada de los informes e indicadores de gestión y sobre el uso y manejo de los recursos públicos.

De esta forma, la transparencia y la rendición de cuentas se han convertido en elementos estratégicos coadyuvantes en el combate a la corrupción en el ámbito mundial. -----

SEGUNDO.- Cuando hablamos de transparencia, nos referimos al conjunto variable de decisiones y acciones tendientes a revelar al público información sobre el organismo, así como aquella información que por Ley se debe colocar en los espacios de acceso público. -----

TERCERO.- La rendición de cuentas, es la capacidad de las instituciones para hacer responsables a los gobernantes de sus actos y decisiones; es decir, consiste en el derecho de todo ciudadano para exigir cuentas a las autoridades y servidores públicos, quienes tienen la obligación de justificar y aceptar las responsabilidades por las decisiones tomadas.-----

CUARTO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ocho fracciones consigna los principios que deben ser comunes a los Municipios de la República Mexicana; de manera sustancial se desprende en sus fracciones que las autoridades municipales deberán aplicar los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, audiencia, publicidad información, transparencia, previsión, coordinación, cooperación y eficiencia. -----

C

QUINTO.- Es de recalcar el interés de esta Administración particularmente el visualizar de qué manera se puede potenciar la transparencia y la rendición de cuentas como elementos esenciales para el combate a la corrupción, cuyo objetivo final es mejorar la calidad de vida de la ciudadanía que habita en el municipio. -----

SEXTO.- A través de este tipo de acuerdos, el H. XXII. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, da cumplimiento a los compromisos y recomendaciones internacionales que nuestro Estado Mexicano tiene, en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción. -----

SÉPTIMO.- Por lo anterior, se somete el presente punto de acuerdo a este Honorable Cuerpo Colegiado de Ediles Municipales en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS: -----

PRIMERO.- Que es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 3º de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: "Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial." -----

TERCERO.- Que el artículo 5 fracciones IV del mismo ordenamiento dispone que Cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a consideración del Ayuntamiento en materia de legislación, hacienda, administración, seguridad pública, desarrollo social, servicios públicos y las demás que conforme a las características, económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer." -----

CUARTO.- Una de las prioridades para este Gobierno Municipal, es regular todo los ramos que sean competencia del Ayuntamiento y crear ordenamientos que establezcan disposiciones normativas de observancia general indispensable para el cumplimiento de sus fines. -----

QUINTO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 6º el derecho de acceso a la información pública gubernamental y la protección de datos personales. Establece, que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal es público y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes, siendo que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Además, se señala que toda persona sin necesidad de acreditar interés jurídico alguno o exponer los motivos o fines de su solicitud, tendrá acceso gratuito a la

información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos, y solicitar información pública gubernamental. -----

SEXTO.- La Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado De Baja California, en su Capítulo I, artículo 3º establece el objeto de dicha norma, siendo este:

I.- Desarrollar procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos para garantizar que toda persona tenga acceso a la información pública que genere o se encuentre en posesión de los sujetos obligados señalados en esta Ley.

II.- Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información completa y actualizada que generan, administran o posean los sujetos obligados.

III.- Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente;

IV.- Garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas de los sujetos obligados a la ciudadanía, a través de la generación y publicación de información sobre su indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos, de forma completa, veraz, oportuna, y comprensible.

V.- Promover la generación y consolidación de una cultura de transparencia y rendición de cuentas en la ciudadanía y los servidores públicos.

VI.- Regular el proceso del recurso de revisión, el procedimiento de denuncia y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan. -----

SEPTIMO.- Es facultad de los miembros del H. XXII. Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del Cuerpo Edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones. -----

FUNDAMENTO LEGAL. -----

PRIMERO.- Lo señalado en el artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras cosas, la facultad de los Municipios para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

SEGUNDO.- Sirven de fundamento en el artículo 6 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4, 5 y demás relativos y aplicables de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado De Baja California. -----

TERCERO.- Que en los términos del Artículo 2, 3, 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los Artículos 44, 47, 72, 82, y 102 del Reglamento Interno y de Cabildo del

Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, son atribuciones de los Regidores el dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia. - - - - -

CUARTO.- De conformidad con el contenido debidamente fundado y motivado dentro de este ocurso, someto a la consideración de este Cabildo para su análisis, discusión y en su caso aprobación, debidamente fundado y motivado. - - - - -

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO: ESTE CUERPO EDILICIO APRUEBA ADOPTAR COMO LEMA DE LA CIUDAD EL SIGUIENTE: " 2017, AÑO DE LA TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", A EFECTO DE IMPLEMENTAR UNA NUEVA CULTURA DE TRANSPARENTAR EL ACTUAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL RESPETO AL ESTADO DE DERECHO. - - - - -

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2017, MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. - - - - -

TERCERO: NOTIFÍQUESE POR MEDIO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL, A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA, DESCONCENTRADA, ASÍ COMO A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PARAMUNICIPALES, A EFECTO DE INCLUIR LA LEYENDA EN COMENTO, EN TODOS LOS ESCRITOS INSTITUCIONALES. - - - - -

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. - - - - -

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ

